ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202102133
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA REALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS QUE SE REQUIERAN PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DEL PDA ATLÁNTICO"
CONTRATISTA: GABRIEL ALFONSO OYAGA GARCIA
IDENTIFICACIÓN: C.C: 72.002.185

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.788.103, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra,**GABRIEL ALFONSO OYAGA GARCIA** mayor de edad, e identificada con cedula de ciudadanía **No. 72.002.185**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No**.** 202102133, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2017 y Decreto 1082 de 2015 demás decretos reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se suscribió por las partes el Contrato de Prestación de Servicios No. 202102133, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA REALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS QUE SE REQUIERAN PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DEL PDA ATLÁNTICO". 2.** Que el valor del contrato se estableció por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($54.000.000.oo) **3.** Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios se estableció por seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dado que, en el presente contrato no se exigieron garantías para la ejecución. **4.** Que el contrato en mención se estipuló la siguiente forma de pago: Mediante seis (6) pagos mensuales iguales, por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($9.000.000.oo) Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **5.** Que mediante oficio No. 20215000007293 del diez (10), de noviembre de 2021, La secretaría de Agua Potable Departamental, remitió a Secretaría General, solicitud de elaboración de adición y prorroga al contrato de Prestación de Servicios No. 202102133, quien justificó la solicitud de la siguiente manera: *"(…)se solicita prorrogar el plazo y adicionar el valor de contrato antes mencionado de la siguiente manera: prorrogar un(1) mes y nueve (9) días el plazo de ejecución contractual(correspondientes al periodo del 22 de noviembre al 31 de diciembre de 2021). Adicionar al valor del contrato la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($11.700.000) soportados en el CDR No. 9503 expedido por el consorcio FIA con fecha de 10 de septiembre de 2021 el cual adjuntamos en calidad de anexo no. 2, el CDP auxiliar No. 202100053 de fecha 26 de abril de 2021 por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) el cual adjuntamos en calidad de Anexo no. 3 y por certificado de viabilidad aprobado el 6 de octubre de 2020 el cual adjuntamos en calidad de anexo No.4.(…) Teniendo en cuenta que se requieren realizar diseños para adelantar los procesos de Viabilización de proyectos del PDA Atlántico hasta el 31 de diciembre de 2021, se hace necesaria la renovación del Contrato 202102133 suscrito con GABRIEL ALFONSO OYAGA GARCIA, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA REALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS QUE SE REQUIERAN PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DEL PDA ATLÁNTICO (…)* **6.** Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." **7**. Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes,

lo cual corresponde a 29,7184 SMLMV. La suma a adicionar con la presente adición No. 1 del contrato corresponde a 12,8780 SMLMV, por lo cual cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **8**. Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos técnicos aportados por el supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No 1** al Contrato de Prestación de servicios **No. 202102133**, así las cosas, se procede a adicionar y prorrogar el contrato en virtud del siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202102133 y Prorrogar el plazo de ejecución de este**.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN: Se adiciona el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202102133 en la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($11.700.000.oo)**.

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: La presente adición se pagará al contratista de la siguiente forma: mediante **Un (1) pago mensual por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($9.000.000.oo) y el saldo restante, mediante un pago final al 31 de diciembre de 2021 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($2.700.000.oo)** El pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. **– PRÓRROGA:** Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 202102133, hasta el 31 de diciembre de 2021. Contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos No. 9503 del 28 de septiembre de 2020, emitido por el Patrimonio Autónomo (FIA) del cual se desprende el certificado de disponibilidad presupuestal auxiliar No. 202100053 del 26 de abril de 2021.

CLÁUSULA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal.

Proyectó: Annie Diaz/Asesor externo/Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño/Asesor externo/Secretaría General
Aprobó: Ricardo Luna/Asesor de Despacho de la Secretaría General